



Universidad Nacional Autónoma de Honduras
Ciudad Universitaria
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES No.46-2017-SEAF- UNAH

“ELABORACIÓN DE 40,000 GUÍAS DE ESTUDIO PARA EL SISTEMA DE ADMISIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS”

Nosotros, **JULIETA CASTELLANOS RUIZ**, mayor de edad, soltera, Licenciada en Sociología, hondureña y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No.1518-1954-00075, accionando en mi condición de Rectora y en consecuencia Representante Legal de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, nombrada para tal cargo mediante Acuerdo de Nombramiento 01-2013- JDU-UNAH, emitido por la Junta de Dirección Universitaria (JDU- UNAH) con fecha veintinueve (29) de abril del dos mil trece (2013), quien en adelante y para los efectos de este contrato me denominaré “**LA UNAH**”, por una parte y por la otra el Señor **JESÚS ROBERTO FLORES WOODS**, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas, hondureño, de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No.0101-1970-00549, accionando en mi condición de Representante Legal de la Sociedad Mercantil **R. R. DONNELLEY DE HONDURAS S. A. DE C. V.**, sociedad constituida mediante Testimonio de la escritura Pública número tres (3), autorizada en ésta ciudad de Tegucigalpa, departamento de Francisco Morazán, el nueve (9) de enero de mil novecientos ochenta y nueve (1989) en fecha 9 de enero de 1989, ante los oficios del Notario J. Francisco Zacapa, inscrita con el número Cuarenta y Dos (42) del tomo Noventa y Uno (91) del Registro Mercantil de la Ciudad de San Pedro Sula, bajo la denominación de **FORMULARIOS MORE DE HONDURAS, S.A. DE C.V.**, siendo su última medicación la que consta en el Testimonio de Escritura Pública número Diez y Ocho (18), autorizada en la ciudad de Tegucigalpa M.D.C, Departamento de Francisco Morazán, el treinta (30) de agosto del año dos mil siete (2007) ante la Notaría Ninoska Lagos Gutiérrez, inscrita con el número Cincuenta y Cinco (55) del tomo Quinientos Diecinueve (519) del Registro de Comerciantes Sociales del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de San Pedro Sula, debidamente autorizado y con facultades suficientes para celebrar este tipo de contratos, según consta en la **Cláusula “NOVENO”** del Testimonio de la Escritura Pública número Veinticinco (25) autorizada en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C, del Departamento de Francisco Morazán, el cuatro (04) de septiembre del año dos mil ocho (2008), ante el Notario Aldo F. Cosenza



Universidad Nacional Autónoma de Honduras
Ciudad Universitaria
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

Bungener, inscrita con el número Noventa y Uno (91) del tomo Quinientos Sesenta y Cuatro (564) del Registro de Comerciantes Sociales del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de San Pedro Sula, quien en adelante me denominaré “**EL PROVEEDOR**”, ambos en el pleno goce y ejercicio de nuestros derechos civiles y con suficiente capacidad legal para la realización de este acto; hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES No.46-2017-SEAF-UNAH** para la “**ELABORACIÓN DE 40,000 GUÍAS DE ESTUDIO PARA EL SISTEMA DE ADMISIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HONDURAS (UNAH)**” que se registrá bajo las siguientes cláusulas y condiciones: **CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES:** Este contrato corresponde a la adjudicación de la **Licitación Privada No.01-2017-SEAF-UNAH**, acto formalizado mediante **RESOLUCIÓN DE RECTORIA No. RU-25/07-2017** de fecha dieciocho (18) de julio del dos mil diecisiete (2017).- **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto de este contrato es la **ELABORACIÓN DE 40,000 GUÍAS DE ESTUDIO PARA EL SISTEMA DE ADMISIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HONDURAS (UNAH).**- **CLÁUSULA TERCERA: REQUERIMIENTOS TÉCNICOS:** “**EL PROVEEDOR**” deberá cumplir los requerimientos técnicos especiales que se detallan a continuación: **1)** Los bienes que en virtud de este contrato se compromete a suministrar “**EL PROVEEDOR**”, deberá entregarlos según lo establecido en el Pliego de Condiciones sus Adendums y anexos, así como con lo descrito en los documentos de la oferta presentada y **2)** Los bienes suministrados serán objeto de revisión y prueba por parte de la Comisión Especial de Recepción nombrada para verificar que cumplen las especificaciones técnicas establecidas; para ésta labor se contará con la asistencia técnica de “**EL PROVEEDOR**”, así como de los miembros Técnicos que integren la Comisión Especial de Recepción. En el caso que los bienes que se entreguen no correspondan a la calidad, características y especificaciones técnicas ofertadas serán rechazados, estando obligado “**EL PROVEEDOR**” a retirarlos y a reponer los mismos de forma inmediata, cumpliendo con las mismas condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones y las ofertadas, corriendo todos los costos bajo la responsabilidad de “**EL PROVEEDOR**”, sin responsabilidad alguna para “**LA UNAH**”.- **CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE ENTREGA: PRIMERA ENTREGA: 15,750 guías de Estudio** a más tardar el



Universidad Nacional Autónoma de Honduras
Ciudad Universitaria
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

12 de Agosto de 2017; **SEGUNDA ENTREGA: 20,440 guías de Estudio** a más tardar el 14 de agosto de 2017 y la **TERCERA ENTREGA: 3,810 guías de Estudio** a más tardar el veintidós (22) de agosto de 2017, las cuales serán recibidas por la Comisión Especial de Recepción nombrada al efecto y en compañía de los representantes de la Dirección del Sistema de Admisión (DSA) de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras.- **CLÁUSULA QUINTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor total de los bienes a suministrarse en virtud de este contrato es de **TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.368,000.00)**. El valor del contrato será cancelado una vez entregada la totalidad de las Guías de Estudio y cuando haya sido emitida el Acta de Recepción definitiva por parte de la Comisión Especial de Recepción, en la que se haga constar la entrega de las mismas a entera satisfacción de "LA UNAH" y en el plazo establecido en éste Contrato. El valor total del contrato está libre de todo gravamen, en vista de que "LA UNAH" está exenta del pago de impuestos según el artículo 161 párrafo segundo de la Constitución de la República, por lo que "LA UNAH" procederá a realizar los trámites de exoneración correspondiente. El pago se hará en Lempiras a través de la Tesorería General de "LA UNAH".- **CLÁUSULA SEXTA: DESCRIPCIÓN DEL SUMINISTRO DE BIENES:** "EL PROVEEDOR" se compromete a suministrar los bienes objeto del presente contrato, conforme al detalle presentado en su oferta y que se muestra en el cuadro siguiente:

Cantidad	DESCRIPCIÓN	Precio Unitario	Total
40,000	GUÍAS DE ESTUDIO	L. 9.20	L.368,000.00
VALOR TOTAL			L. 368,000.00

CLÁUSULA SÉPTIMA: DOCUMENTOS A ENTREGAR PREVIO AL PAGO: Antes de que "LA UNAH" efectúe el pago, "EL PROVEEDOR" debe entregar a "LA UNAH" lo siguiente: a) Factura Comercial original a nombre de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH); b) Recibo de pago original a nombre de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH); c) Acta de Recepción definitiva de los Bienes, debidamente



Universidad Nacional Autónoma de Honduras
Ciudad Universitaria
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

firmada por la Comisión Especial de Recepción nombrada para tal efecto; d) La Garantía de Calidad de los Bienes suministrados y e) Constancia de Solvencia del Sistema de Administración de Rentas.- **CLÁUSULA OCTAVA: ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA:** Para el pago del valor de este contrato se afectará la estructura presupuestaria 2-01-05-01, objeto del gasto: 25300-01 *Servicios de Imprenta, Publicaciones y Reproducciones.*- **CLÁUSULA NOVENA: PRECIOS Y ENTREGA DE LOS BIENES:** Los precios contenidos en la oferta de “EL PROVEEDOR” y en este Contrato son fijos y no serán objeto de modificación en ningún momento. La entrega de los bienes se considerará realizada cuando “LA UNAH” efectivamente los reciba y que estos reúnan la calidad, especificaciones técnicas y las demás condiciones previstas en este contrato, en el Pliego de Condiciones, anexos y en la oferta de “EL PROVEEDOR”. Si dentro del plazo establecido existen entregas parciales se levantará un acta, la cual tendrá carácter provisional. Cuando los bienes no se presenten de acuerdo a las especificaciones solicitadas por “LA UNAH”, o presenten desperfectos o defectos visibles, o cuando ocurran faltantes o cualquier otra razón calificada, se hará constar estas circunstancias en el acta, así como las instrucciones precisas que se den a “EL PROVEEDOR” para que proceda a su reposición. La entrega y recepción definitiva no podrán realizarse sin que se corrijan las circunstancias señaladas, todo lo cual deberá constar debidamente acreditado en el expediente respectivo, la **recepción definitiva** deberá realizarse **dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la recepción provisional**. Después de las inspecciones y verificaciones que efectuó “LA UNAH” de las Guías de Estudio a suministrarse, se levantará el acta de recepción definitiva si se comprueba que las mismas reúnen todos los requisitos establecidos.- **CLÁUSULA DÉCIMA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** El incumplimiento total o parcial de las obligaciones que le corresponden a “EL PROVEEDOR” de acuerdo a este Contrato, no será considerado como incumplimiento si se atribuye a casos de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados y aceptados por “LA UNAH”.- **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS O DIFERENCIAS:** En caso de existir cualquier divergencia o controversia que deriven del presente contrato, las partes las resolverán de común acuerdo, de persistir las mismas, ambas tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, en



Universidad Nacional Autónoma de Honduras
Ciudad Universitaria
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

cuyo efecto la Sociedad Mercantil **R.R. DONNELLEY DE HONDURAS S. A. de C. V.**, renuncia a su domicilio y se somete expresamente al domicilio de “**LA UNAH**” en Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán.-

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: NOTIFICACIONES: Cualquier notificación que hagan las partes contratantes, deberá ser por escrito, por fax o correo certificado a las direcciones siguientes: Por “**LA UNAH**”: Abogado **LUIS ALONSO CUESTAS** en su calidad de Jefe del Departamento de Adquisiciones Mayores de la Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas, ubicado en el Sexto piso Edificio Administrativo ALMA MATER, Tel: 2216-6100, Ext. 110111 y por “**EL PROVEEDOR**” la Sociedad Mercantil **R. R. DONNELLEY DE HONDURAS S. A. de C. V.**, dirigido al Señor **JESUS ROBERTO FLORES WOODS**, en su condición de Representante Legal de la empresa, en su oficina de Tegucigalpa, M. D. C. ubicada en la Colonia Palmira, Ave. Republica del Perú, No.1935, Tegucigalpa, M.D.C., teléfono (504) 2221-3328; Telefax (504) 2236-6205.- **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ENMIENDAS, MODIFICACIONES Y/O PRORROGAS:** **ENMIENDAS, MODIFICACIONES Y/O PRORROGAS:** “**LA UNAH**” podrá modificar por razón de interés público el presente contrato y acordar su resolución dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley de Contratación del Estado. Toda enmienda, modificación y/o prórroga deberá realizarse dentro de los límites legales con sujeción a los requisitos correspondientes. Todas las modificaciones y/o prórrogas que solicite “**EL PROVEEDOR**” a “**LA UNAH**”, en cuanto se refieran a la modificación del plazo de entrega establecido en la “**CLÁUSULA CUARTA**” del presente contrato, ó de cualquier otra estipulación que no afecte la naturaleza o la cuantía de las prestaciones, **deberán presentarse por escrito antes de la fecha de vencimiento del plazo de entrega con diez (10) días calendario de anticipación a la fecha estipulada para la entrega de los bienes** y debiendo observarse y aplicarse las mismas formalidades empleadas para la suscripción de la obligación principal.- Las solicitudes que no se presenten dentro del plazo señalado no serán consideradas. Todas las solicitudes de modificación y/o prórroga que presente “**EL PROVEEDOR**” dentro del plazo señalado, estarán sujetas a la aprobación de “**LA UNAH**” y las mismas procederán cuando la causa que originó el atraso no sea imputable a “**EL PROVEEDOR**” y que dichas



Universidad Nacional Autónoma de Honduras
Ciudad Universitaria
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

circunstancias consten debidamente acreditadas. En todo caso, la modificación y/o prórroga al plazo de entrega será por un período de tiempo proporcional al tiempo de atraso. Al suscribirse cualquier enmienda, modificación y/o prórroga “EL PROVEEDOR”, deberá ampliar la garantía rendida para cubrir satisfactoriamente el cumplimiento del Contrato. Todas las enmiendas, modificaciones y/o prórrogas del Contrato serán por escrito, y deberán ser autorizadas previamente por “LA UNAH”.- **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN:** Queda terminantemente prohibida la cesión de éste contrato o subcontratación de terceros, salvo que la cesión o subcontratación se haga con autorización expresa de “LA UNAH”. La violación de esta cláusula dará lugar a la resolución del contrato de pleno derecho y a la ejecución de la Garantía de Cumplimiento.- **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SANCIONES:** 1.- Si “EL PROVEEDOR” incumpliese con la entrega de la garantía de cumplimiento o se negase a suscribir el contrato se hará efectiva la Garantía de Mantenimiento de Oferta; 2.- Si “EL PROVEEDOR” incumpliese cualquiera de las obligaciones que asume en este Contrato, se ejecutará la Garantía de Cumplimiento y 3.- Si “EL PROVEEDOR” no cumple con la entrega e instalación de los bienes en el tiempo estipulado se aplicará la multa de aplicará la multa diaria del cero punto dieciocho por ciento (0.18%) calculada sobre el monto total del contrato, en base a lo establecido en el Artículo 72 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y de las Instituciones Descentralizadas para el ejercicio fiscal vigente, contenidas en el Decreto Legislativo No.171-2016, publicado en Diario Oficial La Gaceta el día veintisiete (27) de diciembre de dos mil dieciséis (2016).- **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN:** 1) El grave y reiterado incumplimiento de cualquiera de las Cláusulas de este contrato; 2) La falta de constitución de la Garantía de Cumplimiento de Contrato o de las demás garantías a cargo de “EL PROVEEDOR” dentro de los plazos correspondientes; 3) La disolución de la sociedad mercantil **R.R. DONNELLEY DE HONDURAS S. A. de C. V.**- 4) La declaración de quiebra o de suspensión de pagos de “EL PROVEEDOR” o su comprobada incapacidad financiera; 5) Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente la entrega de los bienes; 6) El mutuo acuerdo de



Universidad Nacional Autónoma de Honduras
Ciudad Universitaria
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

las partes; 7) Las demás que establezca expresamente el contrato, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.- **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: GARANTÍA:** “**EL PROVEEDOR**”, está en la obligación de presentar a favor de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), una **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, por el **15% del valor del contrato**, que equivale a la suma de **CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS EXACTOS (L.55,200.00)** la cual se entregará al momento de celebrar este Contrato y estará vigente hasta tres (3) meses después del plazo previsto para la entrega de los bienes. Esta Garantía deberá llevar una cláusula que estipule que la misma podrá ser ejecutada a simple requerimiento de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), acompañada de un certificado de incumplimiento emitido por “**LA UNAH**”.- **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO:** Forman parte del presente Contrato los documentos siguientes: **a) El Pliego de Condiciones; b) La oferta presentada por “EL PROVEEDOR” y sus demás documentos; c) El Acta de Apertura de Ofertas; d) El Informe de Análisis y Recomendación de Adjudicación; e) La Resolución de Rectoría en el que se adjudicó el contrato y la notificación de adjudicación; f) La Garantía de Cumplimiento de Contrato presentada por “EL PROVEEDOR” y g) Otros documentos suscritos por las partes contratantes en relación directa con las obligaciones de este contrato.- CLÁUSULA DECIMA NOVENA: “CLÁUSULA DE INTEGRIDAD: Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1) Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS A DAR INFORMACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA,** 2) Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas.**

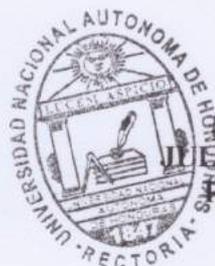


establecidas en la Ley de Contratación del Estado, tales como transparencia, igualdad y libre competencia; **3)** Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actúa debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no realizara: **a)** Prácticas corruptivas, entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; **b)** Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten sugieran o demuestren que existen un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes, y uno y varios terceros, realizados con el propósito de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar de forma inapropiada las acciones de la otra parte; **4)** Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros, a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato; **5)** Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos; **6)** Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra y **7)** Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de **“EL PROVEEDOR”**. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: **a)** De parte de **“EL PROVEEDOR”**: **I)** A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirsele; **II)** A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivados del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. **b)**

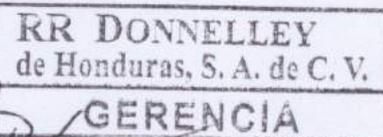


Universidad Nacional Autónoma de Honduras
Ciudad Universitaria
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

De parte de "LA UNAH": I) A la eliminación definitiva de "EL PROVEEDOR" del Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación; II) A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. Las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en la presente cláusula bajo el entendido que la misma forma parte integral del presente contrato.- **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: CLÁUSULA DE ACEPTACIÓN:** Ambas partes manifestamos estar de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas de este contrato y aceptamos en su totalidad su contenido, estando vigente a partir de la fecha de su firma y hasta que se cumplan todas las obligaciones establecidas, comprometiéndose a su fiel cumplimiento. El presente contrato se firma en cuatro (4) ejemplares del mismo texto en la Ciudad Universitaria el uno (1) de septiembre del año dos mil diecisiete (2017).



Julieta Castellanos Ruiz
JULIETA CASTELLANOS RUIZ
RECTORA-UNAH



Jesús Roberto Flores Woods
JESUS ROBERTO FLORES WOODS
REPRESENTANTE LEGAL
R.R. DONNELLEY DE HONDURAS
S.A. de C.V.

OH/LAC